REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INMUNOLOGÍA (SEI).

El Comité de Expertos de la Sociedad Española de Inmunología (SEI) es un órgano independiente y consultivo constituido en el seno de la Sociedad, con la finalidad de proporcionar asesoramiento técnico y científico especializado en materias estratégicas y de alta relevancia para la SEI.

Estos Comités no están vinculados a los Grupos de Trabajo de la SEI, ni participan en sus dinámicas organizativas.

Su función es estrictamente consultiva y de orientación experta, sin atribuciones ejecutivas ni operativas dentro de la estructura habitual de la Sociedad.

La Junta Directiva de la SEI podrá definir la creación de tantos Comités de Expertos como considere necesarios, en función de los ámbitos de conocimiento estratégicos o emergentes en inmunología. Estas áreas podrán incluir, entre otras, campos como las vacunas, inmunoterapia, inmunidad maternofetal, inmunología traslacional o las enfermedades inmunomediadas. La decisión se basará en criterios de relevancia científica, impacto clínico o necesidad de posicionamiento institucional.

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos principales del Comité son:

a. Fomentar la excelencia científica y profesional en el ámbito de la inmunología.

b. Emitir informes y recomendaciones basadas en evidencia en temas de su competencia.

c. Asesorar a la Junta Directiva y a otros órganos de la SEI en cuestiones científicas, éticas o estratégicas.

d. Contribuir a la definición de posicionamientos institucionales de la Sociedad.

e. Promover vínculos con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 2. Composición

El Comité estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 15 expertos, seleccionados en base a su trayectoria profesional, prestigio científico y conocimiento especializado.

Los miembros podrán proceder del ámbito público o privado, incluyendo universidades, centros de investigación, hospitales, agencias reguladoras, industria u otras entidades con actividad relevante en el campo de la inmunología.

La propuesta de miembros será realizada por la **Junta Directiva de la SEI** y requerirá la ratificación de la Asamblea General.

El mandato será de cuatro años, renovable por una única vez de manera consecutiva.

El Comité designará internamente un/a Presidente/a y un/a Secretario/a entre sus miembros.

Para prevenir y gestionar conflictos de interés, es recomendable que:

- Todos los miembros firmen una declaración de ausencia de conflicto de interés al inicio de su mandato y la actualicen periódicamente.

- Todos los miembros firmen un documento de compromiso de actuar con independencia, rigor y confidencialidad.

- Se abstengan de participar en deliberaciones o decisiones cuando haya un conflicto identificado.

La Presidencia del Comité y la Junta Directiva pueden solicitar una evaluación o recambio en caso de conflictos relevantes.

Artículo 3. Requisitos para ser miembro

Para formar parte del Comité, se requerirá:

a. Ser miembro activo de la SEI

b. Acreditar una reconocida experiencia y trayectoria en el área correspondiente.

c. No ostentar cargos directivos en entidades que puedan generar conflictos de interés con los objetivos o actividades de la SEI.

d. Comprometerse a actuar con independencia, rigor científico y confidencialidad.

Artículo 4. Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Asesorar a la Junta Directiva y órganos de gobierno de la SEI en materias científico-técnicas, estratégicas y éticas.

b. Emitir informes, posicionamientos y recomendaciones expertas a petición de la SEI o por iniciativa propia. En este último caso se informará a la SEI de dicha iniciativa.

c. Proponer temas relevantes para el desarrollo de actividades científicas o institucionales.

d. Representar a la SEI, cuando así se solicite, en foros de alto nivel, comisiones externas o actividades de interlocución científica.

e. Elaborar un informe anual de actividades, que será presentado a la Asamblea General.

Artículo 5. Funcionamiento

El Comité se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente/a o por un tercio de sus miembros.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, virtual o híbrida.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, el/la Presidente/a dispondrá de voto de calidad.

El Comité podrá invitar puntualmente a personas expertas externas para consultas específicas, sin que estas adquieran condición de miembros permanentes.

Artículo 6. Responsabilidades éticas y de confidencialidad

Los miembros del Comité deberán actuar con objetividad, independencia, responsabilidad y transparencia.

Están obligados a declarar cualquier posible conflicto de interés y a abstenerse de participar en decisiones donde pueda haber riesgo de parcialidad.

Toda la información tratada en el seno del Comité tendrá carácter confidencial, salvo decisión expresa contraria adoptada por el propio Comité, con el acuerdo de la Junta Directiva de la SEI.

Artículo 7. Renovación y cese de miembros

La renovación del Comité se efectuará cada **cuatro años,** con el fin de garantizar la continuidad y renovación progresiva del mismo.

El cese de un miembro podrá producirse por:

a. Finalización de su mandato.

b. Renuncia voluntaria comunicada por escrito.

c. Pérdida de la condición de miembro activo de la SEI.

d. Incumplimiento grave de sus deberes o del código ético de la Sociedad.

e. Incompatibilidad sobrevenida con los principios de independencia o conflicto de interés.

Artículo 8. Disposiciones finales

Las modificaciones de los presentes estatutos deberán ser propuestas por la Junta Directiva, previa consulta al Comité, y aprobadas por la Asamblea General de la SEI.

En todo lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la SEI y en la normativa vigente aplicable.

Los presentes estatutos entrarán en vigor tras su aprobación formal por la Asamblea General.